

Nº expediente: OC-2025/158

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RELATIVAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES Y LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIREGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.

Habiéndose recibido oficio mediante el que se solicitan observaciones al citado proyecto de Orden, correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas, al amparo del artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta norma, se formulan las siguientes observaciones y sugerencias:


PRIMERA. La Dirección General de Simplificación Administrativa realiza las siguientes observaciones y sugerencias:

1º En el apartado “Objetivos que se persiguen” del resumen ejecutivo de la MAIN, se han relacionado varias cuestiones que parece que se corresponden más a el objeto de la norma y no a los objetivos concretos que se persiguen con la aprobación de la norma. Para cumplimentar este apartado se recomienda establecer los objetivos de acuerdo con las directrices establecidas en el apartado 2.2.2 de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN.

A su vez, en el apartado “Causas, fines y objetivos perseguidos” del texto de la MAIN, únicamente se está describiendo el objeto de la norma. Por ello, se sugiere que se revise el contenido de dicho apartado, de modo que, además del objeto de la norma, se definan de manera diferenciada los objetivos reales que se persiguen con la aprobación de la nueva orden. En todo caso, estos deberían de relacionarse por orden de relevancia.

2º En el apartado “Principales alternativas consideradas” del resumen ejecutivo y en el apartado “Alternativas de regulación” del texto de la MAIN, se indica que no existen otras alternativas. Sin embargo, siempre existe la alternativa de “no hacer nada”, por lo que se recomienda incluir esta opción, analizando las consecuencias de la inactividad de la Administración (por ejemplo, incumplimiento de normativa básica o



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5VRGTWQX97Z4XW8SZAR8JXG2	PÁG. 1/7	



europea, impacto en el personal, etc.), tal y como establece la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN. Esto permitiría presentar más de una alternativa a la regulación propuesta y reflejar los efectos de la inacción de los poderes públicos.

3º En el apartado “Económico Financiero y Presupuestario” del texto de la MAIN, se sugiere completar la evaluación del impacto incluyendo un cuadro o tabla con los datos de la información presupuestaria correspondiente, identificando partida completa e importe asociado a la previsión del año 2026.

4º El apartado F “Medios Electrónicos de la MAIN”, debe venir cumplimentado en el sentido de analizar si el proyecto normativo tiene impacto en materia de medios electrónicos. Y en caso de existir este impacto teniendo en cuenta que el órgano proponente es la Agencia Digital de Andalucía este apartado debería de venir ya cumplimentado por la Agencia.

5º En el apartado G.3 “Tramitación y petición de informes” a realizar se indica que se efectuará el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que agrupan a las entidades potencialmente afectadas por las bases que se modifican, si bien no se hace una relación de dichas entidades por lo que se sugiere ampliar este apartado de la MAIN en los términos descritos.

En el mismo apartado anterior, en lo referente a la petición de informes preceptivos se menciona a la “Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa”. No obstante, tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y la del Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, se sugiere que se revise el texto de la MAIN, a fin de actualizarlo conforme a la actual distribución de competencias.

Finalmente, se relacionan con carácter general, los principios y recomendaciones en materia de simplificación administrativa:

1. Se debe tener en cuenta desde el origen, la idoneidad de la norma o programa para la digitalización y/o telematización, por lo que se recomienda su remisión a la Agencia Digital de Andalucía.

2. Se debe garantizar que se cumplen los principios generales recogidos en el artículo 3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y que se enumeran a continuación:

a) Los principios orientadores de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía son:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5VRGTWQX97Z4XW8SZAR8JXG2	PÁG. 2/7	




- Orientación y servicio efectivo a la ciudadanía.
- Eficacia y eficiencia.
- Celeridad.
- Economía procedimental y organizativa.
- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- Transparencia administrativa.

b) En materia de administración electrónica, en función del estado de la tecnología y con plena sujeción a las disposiciones estatales básicas en la materia, se tendrán particularmente en consideración los siguientes principios:

- Accesibilidad y no discriminación.
- Reducción de la brecha digital, con especial consideración a las personas mayores o con discapacidad.
- Seguridad.
- Conservación.
- Interoperabilidad.
- Proporcionalidad.
- Impulso de la actuación administrativa automatizada.
- Usabilidad.


3. Se deben contemplar los criterios acordados para la simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas y que son los siguientes:

a) Criterios de simplificación y agilización de los procedimientos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	17/12/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5VRGTWQX97Z4XW8SZAR8JXG2	PÁG. 3/7	



- La unificación o eliminación de procedimientos.
 - La reducción de los términos y plazos en la medida que sea posible, manteniendo todas las garantías necesarias.
 - La supresión o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas.
 - La proactividad por parte del órgano responsable del procedimiento.
 - El establecimiento de modelos de declaración, memorias o test de conformidad que faciliten la elaboración de informes preceptivos.
 - La extensión y potenciación de los procedimientos de respuesta inmediata o resolución automatizada para el reconocimiento inicial de un derecho o facultad, así como para su renovación o continuidad de su ejercicio; este criterio se aplicará especialmente a los procedimientos y servicios en que se resuelven las pretensiones y demandas de la ciudadanía tras un único contacto con la Administración o en un tiempo muy breve.
 - La agilización de las comunicaciones.
 - La desconcentración de competencias en órganos jerárquicamente dependientes.
 - La orientación a la ciudadanía.
- b) Criterios de reducción de cargas y simplificación documental:
- La supresión de cargas administrativas que no sean imprescindibles para la resolución del procedimiento, eliminando requisitos no exigidos por la normativa vigente, valorando su adecuación y reduciendo la frecuencia de su aportación.
 - La supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas y su posible sustitución por transmisiones de datos o la presentación de declaraciones responsables.
 - La valoración del momento idóneo para la aportación de la documentación requerida a las personas interesadas, promoviendo siempre que sea posible, su aportación en el trámite de audiencia anterior a la formulación de la propuesta de resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	17/12/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5VRGTWQX97Z4XW8SZAR8JXG2	PÁG. 4/7	



- El fomento de las declaraciones responsables y comunicaciones, reduciendo la aportación de datos, documentos y requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

- La agrupación documental, incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite.

- La normalización documental, fundamentalmente de los formularios de solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, certificaciones y documentos de análogo carácter, diseñando modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación, con los datos mínimos necesarios para identificar a la persona interesada y facilitando, cuando sea posible, su precumplimentación.

SEGUNDA. Adicionalmente, se realizan las siguientes observaciones y sugerencias sobre el texto:

En relación con el preámbulo.

- En el párrafo quinto se afirma que se van a realizar determinados cambios en las órdenes de bases reguladoras a las que se hace referencia en este proyecto de Orden. A continuación, en el párrafo sexto, se indica que por una parte, se ha considerado más oportuno establecer la subvención que concede la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Digital de Andalucía, como una cuantía mínima, en lugar del criterio de cuantía máxima que recogen actualmente los cuadros resumen de ambas líneas de ayuda.

Se sugiere revisar la redacción, ya que mediante la Orden de 6 de julio de 2024 de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se modificó la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales. Una de las modificaciones, referida al apartado 5.a) del cuadro resumen, consistía en que se sustituye la casilla importe cierto por la casilla cuantía mínima de la subvención, estableciéndose determinadas cuantías, para las subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas; no realizándose esta modificación para el cuadro resumen de las subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro. Por tanto, se sugiere aclarar que la modificación que se realiza en la presente Orden se refiere a las subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro, tanto en las subvenciones en concurrencia competitiva como no competitiva.

- El séptimo párrafo del preámbulo indica lo siguiente: “Por otra parte, con objeto de prever posibles modificaciones en las cuantías de las subvenciones concedidas se introduce un nuevo apartado en la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	17/12/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5VRGTWQX97Z4XW8SZAR8JXG2	PÁG. 5/7	



Disposición final primera de ambas Órdenes de 9 de noviembre de 2021, en el que se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía a que pueda modificar el importe de la cuantía de la subvención, mediante la correspondiente resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”


Se sugiere revisar su redacción para mayor claridad, puesto que en la Orden citada de 6 de julio de 2024, se da nueva redacción a la Disposición final primera de la Orden de 9 de noviembre de 2021, en la que se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía para la modificación de las cuantías subvencionadas y a la actualización de los porcentajes de financiación, para las subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas. En el proyecto de Orden que se examina, lo que se hace es dar nueva redacción a dicha disposición final, añadiendo un nuevo párrafo que autorice a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía para la modificación de las cuantías subvencionadas, en relación con las subvenciones a las entidades asociativas sin ánimo de lucro.

- En el párrafo cuarto de la página 2 se hace referencia a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Se sugiere completar la cita, aludiendo a las Órdenes de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.

Por otra parte, en relación con el apartado de la MAIN relativo a la petición de informes a realizar, se propone que se actualice la referencia al informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos, ya que el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica financiera ha sido derogado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En su lugar se propone citar el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

TERCERA. Sin perjuicio de lo anterior se realizan las siguientes observaciones y sugerencias de carácter formal:

En cuanto al tercer párrafo de la página 3, que se refiere al cumplimiento del principio de proporcionalidad, se sugiere completar el párrafo o bien sustituir la última coma por punto y aparte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	17/12/2025	
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5VRGTWQX97Z4XW8SZAR8JXG2	PÁG. 6/7	



En el cuarto párrafo de la página 3 se propone sustituir: “la vigente ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía” por “la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

En el último párrafo del preámbulo se propone la siguiente redacción: “... el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo”.

En el articulado, cuando se citan las órdenes que se van a modificar se propone añadir el nombre de la Consejería que las aprobó, del siguiente modo: “Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 9 de noviembre de 2021”. Todo ello, conforme a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas en el BOE n.º 180 de 29/07/2005, regla núm. 76.

El presente informe se emite sin perjuicio del resto de los informes que deberán solicitarse y emitirse, en particular, el informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos y el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de los documentos que deberán acompañar al proyecto normativo, de conformidad con la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración del mismo, y en especial en el artículo 35. Actuaciones con incidencia económico-financiera y presupuestaria, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Además, el proyecto normativo deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el apartado 3 de su artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Es cuanto cabe observar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica

El Jefe del Servicio de Legislación

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	17/12/2025
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5VRGTWQX97Z4XW8SZAR8JXG2	PÁG. 7/7

